

RES. 1306/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002635, ENT. N° 1942/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la Licitación Pública H7A04070 para la contratación de empresas para la provisión de personal para desempeñar tareas de perfiles técnicos en dependencias de Montevideo e interior del país, con opción de adquirir hasta un 100% más;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1121/17 de fecha 11/10/2017, el Directorio dispuso la adjudicación de la licitación referida a Coneban S.A, por un monto máximo de \$ 58:560.000 (IVA incluido);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 4267/17 adoptada en Sesión de fecha 20/12/2017 acordó observar el gasto en razón de: **a)** haberse contravenido lo dispuesto por el artículo 48 del TOCAF al requerir a los oferentes, en el Pliego de Condiciones Particulares, documentación a la que la Administración podía acceder a través de RUPE u otros sistemas oficiales de información de proveedores; y **b)** vulnerarse lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF al comprometerse un gasto sin disponibilidad presupuestal suficiente en el rubro de imputación contable en el Ejercicio 2017;

3) que por Resolución N° 88/18 de fecha 9/2/2018, el Directorio reiteró el gasto, y este Tribunal mantuvo la observación mediante Resolución N° 873/18 adoptada en Sesión de fecha 7/3/2018;

4) que por Resolución N° 133/19 de fecha 21/2/2019, el Directorio dispuso hacer uso de la opción por el 100%, por un monto total de \$ 58:560.000 (impuestos incluidos). Este Tribunal, por Resolución N° 903/19 adoptada en Sesión de fecha 3/4/2019, acordó observar el gasto en razón de que el mismo deriva de un procedimiento cuyo gasto fuera observado (Resultando 2));

5) que por Resolución N° 338/19 del 11/4/2019, el Directorio dispuso la reiteración del gasto y, este Tribunal, por Resolución N° 1172/19 adoptada en Sesión de fecha 15/5/2019, mantuvo la observación oportunamente formulada;

6) que por Resolución N° 1042/19 de fecha 9/9/2019, el Directorio dispuso la ampliación de la contratación con Coneban SA, en un 45%, por un monto equivalente a \$ 52:704.000 (IVA incluido);

7) que dicho gasto fue observado por el Contador Delegado con fecha 16/9/2019, en razón de que se dispuso un gasto sin disponibilidad presupuestal suficiente, en el rubro de imputación, contraviniéndose el artículo 15 del TOCAF;

8) que por Resolución N° 1208/19 de fecha 3/10/2019, el Directorio reiteró el gasto observado, y este Tribunal, por Resolución N° 2685/19 adoptada en Sesión de fecha 30/10/2019, acordó mantener tal observación;

9) que por Resolución N° 342/20 de fecha 02/04/20, el Directorio dispuso una segunda ampliación de la contratación original, equivalente al 55%, por un monto de \$ 64:416.000 (original más opción, todo con IVA incluido);

10) que este Tribunal, por Resolución N° 939/2020 adoptada en Sesión de fecha 06/05/20, acordó observar el gasto, por haberse contravenido lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF al comprometerlo sin disponibilidad presupuestal en el rubro de imputación;

11) que en la oportunidad, se remite Resolución N° 559/20 de fecha 5/6/2020, por la que el Directorio dispuso la reiteración del gasto, expresando que la contratación resulta necesaria para asegurar la continuidad de los servicios que se prestan con personal de perfil técnico (Red de Núcleo, Comunicaciones, Diseño y sistemas e informático);

CONSIDERANDO: que los argumentos esgrimidos por la Administración para proceder a la reiteración del gasto no guardan relación directa con la causal que motivó la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada con fecha 06/05/20;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

bf